



**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA
Empresa Social del Estado**

RESOLUCIÓN NÚMERO

0881

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA No. 065 DE 2016.

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA,
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 7º Numerales 1º, 8º, 18 y 20 del Decreto 5017 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Cancerología - Empresa Social del Estado, es una entidad descentralizada, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, regulada en lo pertinente por la ley 100 de 1993, las leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011, ley 1751 de 2015 y las demás normas aplicables a los prestadores de servicios de salud de carácter público en general y, en particular, por los decretos 1876 de 1994 y 5017 de 2009 y tiene como régimen jurídico en materia de contratación el derecho privado, de acuerdo con los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993.

Que actualmente se adelanta el proceso de Convocatoria Pública No. 065 del año 2016, el cual tiene por objeto: **"EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ANEXOS, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO."**, el citado proceso tuvo su apertura el día veinticuatro (24) de agosto de dos mil dieciséis (2016); proceso que fue publicado en la página web: www.cancer.gov.co, link contrate con nosotros en la convocatoria correspondiente, sustentado en los estudios previos, ajustadamente al cronograma y sus modificaciones contenidas en las adendas correspondientes, con el propósito de suministrar a los interesados en el objeto del proceso, la información necesaria para cursar el proceso.

Que el Instituto Nacional de Cancerología ESE a solicitud del gobierno nacional adelantó los estudios técnicos y rediseño de planta, los cuales fueron presentados ante el Ministerio de Salud y protección Social y el Departamento Administrativo de la Función Pública, los cuales fueron avalados y se definió presentarlo ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para su

aprobación final; esto con el fin de incorporar a la planta de personal para cumplir con los fines misionales; actualmente se encuentra en proceso de aprobación definitiva; por lo que en caso de ser aprobado, no se requerirá el proceso en curso.

Que el Acuerdo Nro. 007 de 2014, adoptado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Cancerología Empresa Social del Estado, en su artículo 4° cita: *"la actividad contractual del Instituto Nacional de Cancerología ESE busca el cumplimiento de objetivos institucionales, la continua, eficiente y efectiva prestación de los servicios de salud, el cumplimiento de la misión a su cargo, y la efectividad de derechos e intereses de los ciudadanos que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*; así como el manual de contratación del Instituto Nacional de Cancerología ESE, con código GDG-P02-M-01, en el literal e.), Suspensión y cancelación del proceso de selección, indica: *"El Director General o su Delgado competente podrá cancelar o suspender el proceso de selección de manera total o parcial en cualquiera de sus etapas, en el evento que aparezcan circunstancias técnicas, operativas, económicas, de mercado o de fuerza mayor, orden de autoridad o acto irreversible de terceros que justifiquen la decisión. La decisión de suspender el proceso será motivada e informada a los proponentes y demás interesados en el proceso"*; dando cumplimiento al principio de legalidad y ajustadamente con la normativa, procede a definir el curso del proceso objeto de este proceso precontractual; ante la necesidad imperante de realizar modificaciones y aclaraciones sustanciales a la convocatoria pública, teniendo en cuenta que actualmente el Instituto se encuentra cursando una reorganización en relación con los procesos y procedimientos que se pretenden suplir con la Convocatoria Pública No. 065 de 2016, motivo por el cual, con el fin de evitar que se pudieren frustrar las expectativas legítimas de los oferentes dentro del proceso como resultado de modificaciones en las condiciones previstas del proceso precontractual y el futuro contrato a celebrar, producto de la referida reorganización el Instituto considera pertinente la terminación del proceso actual de convocatoria pública; lo anterior, teniendo en cuenta que de conformidad con las modificaciones a consecuencia de la reorganización se pueden presentar serias inconsistencias, dificultades en la ejecución y posibles inducciones a error, razón por la cual, se atentaría con el deber de selección objetiva de la entidad y generando un escenario de incertidumbre en cuanto a las condiciones de plazo, perfiles y económicas.

Que la citada convocatoria se encuentra en etapa precontractual, la cual se entiende como aquella que se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del servicio en la entidad, hasta el otorgamiento y elaboración del contrato, siendo necesario terminar el proceso de selección para no crear perjuicios a la Entidad y a los oferentes.

Que por lo expuesto, se requiere terminar Convocatoria Pública No. 065 del año 2016, conforme está citado en precedencia.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Terminar el proceso de selección adelantado a través de la Convocatoria Pública No. 065 del año 2016, cuyo objeto es: **"EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, ESTÁ INTERESADO EN CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA, LEGALMENTE CONSTITUIDA EN COLOMBIA PARA LA GESTIÓN DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CORRESPONDEN A LA PRESTACIÓN DE APOYO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE REQUIERA EN EL INSTITUTO, EN FORMA TERCERIZADA, AUTOGESTIONARIA, CON AUTOCONTROL Y AUTOGOBIERNO, EN FORMA INDEPENDIENTE Y AUTÓNOMA Y DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SUS ANEXOS, LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y EL CONTRATO QUE SE CELEBRE PARA EL EFECTO."**, respectivamente, la cual se inició el día veinticuatro (24) de agosto de 2016, todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos arriba contenidos.

POR MEDIO DE LA CUAL SE TERMINA EL PROCESO RELACIONADO CON LA CONVOCATORIA PÚBLICA 065 DEL AÑO 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página de internet del Instituto, para conocimiento del público en general.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

04 NOV 2016


CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Directora General (E)

DG/CWC/SGGAF/JJPA/A de la D/JNR/GC/Angélica C./Luis B

2. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980

1. 10. 1980 10:00 1980 - 1980